Villa a Jornada y Sala Consistorial
de esta dicha villa de Noviembre
mil ochocientos quince; en virtud de Citacion, q. se
hizo en dicha Sala Consistorial el S.r D.n Josef
Guillen, Corregidor de la ciudad de Lorca, Comisio-
nado especial del Consejo, D. Juan Ramirez Marin
Regidor mas antiguo y Regente de la R.l Junta
Direccion de Propios del Consejo Fernando
Regidor, D.n Juan Antonio, hijo del D.r Juan Antonio
Cenovas, y D.n Antonio Perea, Diputados del Comun
D.n Juan Josef Conto Lopez y D.n Josef Sanchez
Canovas, Vecinos Hacendados y Labradores de dicho
dicho Ayuntamiento de Villa para tratar lo que mas con-
viene y combenga al Bien Comun y Utilidad de sus
Vecinos, y Moradores lo siguiente

R.l Titulo de Alcalde m.r de esta villa a D. Ygnacio M.a de Pines

Se hizo Visto, y leido los R.l Titulo de Alcalde m.r
y Capitan a Guerra expedido a favor del S.r D.n
Ygnacio Maria de Pines Ulloa; y una certificacion
del S.r Sec.o D.n Miguel Gordon, Escrib.o del Regidor
Ayuntamiento de Villa de Nueva Cartagena de cuia
vigencia dicho Sr. Corregidor a pedimento del Sr.
Procurador Sindico Personero del Comun, por
Especial gracia del Consejo, y en Conformidad,
y obedeciendo todo con el Respeto y Sumision debida
Acordo Rigie y Cumpla segun Su tenor,
Haviendo dado D.n Ygnacio Maria de Pines Ulloa
el uso y exercicio de dicha Jurisdiccion; y en
Virtud el S.r D.n Juan Ramirez Marin, Corre-
gidor de Lorca, y Hallandose presente el S.r D.n
Ygnacio Maria de Pines, le Recivio el Juramento
que hizo por Dios y una Cruz en forma de derecho, q. bien
bien, y fielmente usara, y exercera dicho Oficio
segun se requiere, y exercien do Cumplira fiel
y legalmente con las obligaciones de dicho Cargo, y en
seguida por el S.r Comisionado fue dicho la posesion
quieta y pacifica en que quedo dentro de dicho
Ayuntamiento de dicho Oficio de Alcalde m.r
Asi lo acordaron y firmaron